

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

### PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Sección de Fomento.

#### CIRCULAR.

No habiendo cumplido, los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, con lo prevenido por este Gobierno de provincia, en su circular de 27 de Octubre último inserta en el Boletín núm. 134 del día 1.º del corriente referente al envío de los datos de Industria y recolección de granos, harán efectiva y remitirán dentro de 5.º día á contar de la insercion de la presente la multa que allí se marca y en la cual se les declaró incurso, caso de no remitir los indicados datos en el plazo que se designaba; en el bien entendido que de no hacerlo, saídrá un comisionado, tanto para realizarla cuanto para obligar á los morosos á la formacion y envío de dichos antecedentes.

Segovia 25 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Francisco Echagüe y Nogueiras.

#### Pueblos que se indican.

- Aldea del Rey.
- Aldehuela del Codonal.
- Eguetepelayo.
- Labajos.
- Los na.
- Navas de Oro.
- Sotillo.
- Valseca.
- Vallelado.
- Valleruela de Sepúlveda.
- Zarzueta del Pinar.

#### Vigilancia.

En la noche del veintidos al veintitres del actual ha sido robada la iglesia parroquial del pueblo de Puras, partido de Olmedo. llevándose los ladrones las alhajas y efectos que se expresan á continuación.

En su vista, encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco Leche, los efectos robados y sujetos en cuyo poder se encontraren, poniéndolos unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposicion.

Segovia 27 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Francisco Echagüe y Nogueiras.

#### Objetos robados.

Un caliz y patena de plata dorado por dentro, y entre sus varias labores tenia el caliz la figura de una cruz en su peana. — Una cajita de plata con las sagradas formas que estaba en el sagrario y una cortinilla de este. — Dos albas con sus encajes. — Un rosario de la Virgen engarzado en plaqué y les cuentas de piedra. — Un corazón pequeño y corona todo de plata. — Tres sábanillas de los altares, con encajes. — Los broches de plata de una capa de coro.

Señas de Francisco Leche.

De edad como de 40 ó mas

años, estatura alta, viste pantalon de pana y faja encarnada.

#### Vigilancia.

Segun me participa el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Madrid se han fugado en la tarde del 24 del actual, del presidio de Alcalá de Henares, los confinados cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos confinados, poniéndoles, si fueren habidos á disposicion de este Gobierno.

Segovia 27 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Francisco Echagüe y Nogueiras.

Señas de Manuel Huertas Escarzo.

Pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura baja y las de Marcelino Rodriguez Torres son: pelo y cejas entrecano, ojos garzos, nariz gruesa, cara y boca regular, barba poblada, color moreno, cinco piés una pulgada de altura.

#### Vigilancia.

Segun me participa el Sr. Gobernador Civil de Valladolid, ha desertado de la estacion del Ferro-Carril, el quinto del depósito de aquella plaza Francisco Garcia Gonzalez cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo por tanto á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la bus-

ca y captura del referido sugeto poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion.

Segovia 29 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Francisco Echagüe y Nogueiras.

Señas de Francisco Garcia Gonzalez.

Edad 20 años, estatura un metro 580 milímetros, pelo rubio, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color quebrado.

### Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Por la Capitanía general del Distrito se me comunica la siguiente Real orden.

#### CIRCULAR.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Sr. Capitan General de la isla de Cuba, lo que sigue:—En vista de la carta de V. E. núm. 1845, de 16 de Agosto del presente año, consultando si deben ser embarcados para la Peninsula los prisioneros carlistas destinados á esa Antilla, que por su avanzada edad, achaques ó inutilidad justificada para prestar servicio en los cuerpos de ese ejército, no puedan ser empleados en los mismos, el Rey, (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

- 1.º Regresarán desde luego á la Peninsula los prisioneros carlistas achacosos, enfermos, é inútiles que en la actualidad existen en esa isla, y los que en lo sucesivo se encuentren en iguales casos.
- 2.º Dichos individuos quedarán en libertad á su llegada, si han cumplido dos años de permanencia en esa Antilla.
- 3.º Los que no hubieran cumplido dicho plazo, ingresarán en el depósito de prisioneros del distrito en que desembarquen y tendrán preferencia para los cauges.

4.º Se exceptúan de las anteriores disposiciones los que se hallen sujetos a responsabilidad de quintas; de estos, los que hayan servido los dos años en esa isla quedarán en libertad, si resultan exentos de la responsabilidad indicada, bien sea por inutilidad física para el servicio en la Península, ó bien por cualesquiera otra exención legal; los que no hubieran permanecido los dos años en esa Antilla, ingresarán en los cuerpos del ejército de la Península, si para ello resultan útiles, y servirán en los mismos el tiempo ordinario de servicio, con el recargo correspondiente; los inútiles para servir en el ejército de la Península, tendrán entrada en el depósito de prisioneros del Distrito en que desembarquen, y serán también preferidos para cange.

5.º Cuidará V. E. de que en los pasaportes que se faciliten a los individuos que regresen, en virtud de esta Real disposición, se exprese el tiempo que han permanecido en esa isla, sin comprender en él el de navegación.

6.º El Capitan General del Distrito en que desembarquen, hará las averiguaciones convenientes respecto á la responsabilidad de quintas de cada individuo y determinará lo que proceda en cada caso; remitirá á este ministerio relaciones nominales de los prisioneros llegados y situación á que cada uno de ellos haya pasado, según las disposiciones de esta orden; facilitará salvo conducto para el punto que lo deseen, á los que deban quedar en libertad y dará cuenta á los demás Capitanes generales de los que marchen á sus respectivos territorios, y al Director de Infantería de los que deban ingresar en el ejército, para su destino á cuerpo.

Lo que de Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1875.—El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad. Segovia 25 de Noviembre de 1875.—El Coronel Gobernador militar interino, Luis Bustamante.

**Gobierno Militar de la provincia de Segovia.**

El Alcalde en cuyo pueblo se halle residiendo el soldado licenciado del Ejército de Puerto Rico Pablo García Lopez, hijo de Francisco y de Manuela, de esta provincia, sin que se sepa el pueblo de su naturaleza, se servirá manifestarlo á este Gobierno Militar para enterarle de un asunto que le interesa.

Segovia 27 de Noviembre 1875.—P. O. de S. E. El Comandante Secretario, Manuel Perez.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1875.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Gaceta de 24 Noviembre de 1875.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REALES DECRETOS.**

Teniendo en consideracion los servicios prestados por el Mariscal de Campo D. Joaquin Montenegro y Guitart durante las últimas operaciones llevadas á cabo por el

ejército del Centro como Comandante general de la primera division del mismo, y muy particularmente al distinguido mérito que contrajo en las acciones de Cervera del Maestre y Muela de Chert, ocurridas contra las facciones carlistas los dias 17 de Marzo y 29 de Junio del presente año,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe, y de acuerdo con el consejo de Ministros, al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Joaquin Jovellar.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por el Mariscal de Campo D. Ramon Blanco y Erenas, y muy particularmente el distinguido mérito que contrajo como Comandante general de la segunda division del tercer cuerpo del ejército del Norte en la acción de Urnieta, ocurrida contra las facciones carlistas el 8 de Diciembre último; en las operaciones llevadas á cabo en la línea del Oria en el presente año bajo su inmediato mando, y en las últimamente verificadas al frente de las fuerzas de la provincia de Lérida, cooperando activamente á la pacificación de Cataluña,

Vengo en promoverle, á propuesta de los Generales en Jefe de ambos ejércitos y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General.

Dado en palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Joaquin Jovellar.

Teniendo en consideracion los servicios del Mariscal de Campo Don Eulogio Despujol y Dusay; el mérito que contrajo como Comandante general de la tercera division del ejército del Centro en la acción de Armas del Rey, ocurrida contra las facciones carlistas el 31 de Diciembre último; en las operaciones llevadas á cabo por el ejército del Norte, al frente de dicha division, en los meses de Enero y Febrero del presente año para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, y muy

particularmente los servicios que ha prestado como Capitan general de Aragon, coadyuvando á las últimas operaciones practicadas por el ejército del Centro,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Joaquin Jovellar.

Atendiendo á los relevantes servicios y dilatada carrera del Inspector Médico de primera clase del cuerpo de Sanidad militar Don Antonio Martés y Codina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Joaquin Jovellar.

Por Reales órdenes de 21 del presente mes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, han sido significados al Ministerio de Estado para la Gran Cruz de Carlos III, libre de gastos, el Mariscal de Campo Don Manuel Salamanca y Negrete por los servicios que prestó al frente de la division de su mando en las operaciones llevadas á cabo en el ejército del Centro, y particularmente por el distinguido mérito que contrajo en las practicadas bajo su inmediato mando en los dias 17, 18 y 19 de Julio último, que dieron por resultado la rendición de los fuertes del Collado de Alpuente; y el de igual clase Don Marcelo de Azcárraga y Palmero por los distinguidos servicios que prestó como Jefe de Estado Mayor general del referido ejército, y especialmente por el distinguido mérito que contrajo en la acción de Monlleó, ocurrida el 29 de Junio último, toma de Cantavieja y demás operaciones sucesivas hasta la rendición de La Seo de Urgel.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1875.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Habiéndose padecido un error de copia en el Real decreto concediendo

la Gran Cruz de San Fernando, al Teniente General D. Arsenio Martínez de Campos, se reproduce en la forma en que está redactado.

**REAL DECRETO.**

Teniendo en consideración las relevantes cualidades, esclarecidas dotes y eminentes servicios del Teniente General de los ejércitos nacionales D. Arsenio Martínez Campos y Anton, y muy especialmente el distinguido mérito que ha contraído como General en Jefe del ejército de Cataluña, dando cima a la difícil empresa que le estaba confiada de pacificar el territorio de su mando en una breve, enérgica y gloriosa campaña, y contribuido notablemente con su activa y acertada cooperación a devolver la paz a las provincias de Levante enclavadas en los distritos militares de Valencia y Aragón; atendiendo á la expresion unánime del sentimiento nacional, á la notoriedad de sus altos hechos, y de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de la Guerra, previamente consultado como Asamblea de la órden de San Fernando, con arreglo á lo que previene el art. 24 de la ley de 18 de Mayo de 1862.

Vengo en concederle á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Fernando, con la pensión anual de 10.000 pesetas, trasmisible á su familia en los términos que previene el artículo 11 del reglamento de la misma Orden.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de la Guerra,

**Joaquín Jovellar.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN.**

En el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cerbon en contra de un acuerdo de la Comision provincial sobre inversion de los fondos del Pósito de dicho pueblo en la construccion de una Casa Consistorial, la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado con fecha 22 de Octubre próximo pasado ha emitido el informe siguiente:

«Excmo. Sr. Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Ayuntamiento de Cerbon solicita se le autorice para invertir los fondos del Pósito en la construccion de un edificio para Casa Consistorial.

Sometido el indicado acuerdo á la Comision provincial, le consideró improcedente en virtud de lo establecido en el Real decreto de 28 de Enero de 1862.

En su consecuencia, el Ayuntamiento manifestó al Gobernador que se alzaba de esta resolucio, y acudió al Ministerio del digno cargo de V. E. reproduciendo su peticion.

La Seccion considera en su lugar lo resuelto en este asunto por la Comision provincial, puesto que las disposiciones vigentes, léjos de autorizar la supresion absoluta y definitiva de los Pósitos, se proponen más bien todas ellas dar á estos establecimientos una organizacion adecuada á las nuevas condiciones y necesidades de la época, ya para convertirlos en Bancos agrícolas, ya para reducir á metálico sus existencias y hacer préstamos en esta forma.

Además, en el expediente solo se dice que la existencia consiste en 165 fanegas de trigo, sin hacer mérito del estado de las cuentas del referido establecimiento, ni de si tiene algunos créditos á su favor, los cuales en ningun caso podrían ser condonados por el Gobierno.

Por otra parte, siendo el Ayuntamiento un mero administrador de estos propios establecimientos, compréndese desde luego que no puede distraer sus fondos aplicándolos á la construccion de obras locales que deben ejecutarse con los recursos propios del Municipio.

Por estas razones, y porque con arreglo al art. 50 de la ley provincial sólo procede el recurso dealzada para ante el Gobierno contra los acuerdos de las Diputaciones provinciales en el caso de infraccion legal, que no existe en el presente caso, puesto que la resolucio de la Comision provincial se halla ajustada á las disposiciones vigentes, opina la Seccion que procede desestimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Cerbon.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto informe, de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1875.

El Subsecretario,

**Francisco Barca.**

Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

**Comision provincial.**

**Obras provinciales.**

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en las obras de reparacion del puente de Santa Maria de Riaza y terraplenes adyacentes al mismo durante la primera y segunda quincena de Octubre último.

CLASES.	NOMBRES	Dias.	Jornal		Total
			Pests.	Ps. Cs.	
Sobrestante.	D. Francisco Ramos	1	2	50	25
Capataz	Manuel Sanz	12	50	19	87
Braceros	Clemente Cristobal	13	25	1	50
	Tomás Bernao	11	25	1	50
	Cirilo Guillen	12	25	1	50
	Antonio Guillen	3	50	1	37
	Manuel de Diego	4	50	1	37
	Valentin Lopez	3	50	1	37
	Julian de la Vega	9	25	1	37
	Ignacio de las Heras	9	25	1	37
	Julian Cerezo	9	75	1	37
	Anselmo Fernandez	8	75	1	37
	Santiago Pradena	7	75	1	37
	José de Frutos	10	75	1	37
	Benito Cerrinegro	8	50	1	37
	Benito Notario	9	50	1	37
	Ramon Arranz	1	50	1	37
	Pedro Cerezo	11	75	1	37
	Juan Escudero	7	25	1	37
	Norberto Cerezo	9	50	1	37
	Pablo de la Oz	8	50	1	37
	Casimiro Anton	8	75	1	37
	Manuel Garcia	9	25	1	37
	Esteban Sacristan	6	25	1	37
	Ventura Asenjo	8	75	1	37
	Patricio Alvertos	6	25	1	37
	Maquel Guijarro	10	25	1	37
	Timoteo Velazquez	4	25	1	37
	Manuel Puertas	10	25	1	37
	Justo Rodriguez	7	25	1	37
	José Vazquez	9	50	1	37
	Maquel Martiñ	2	50	1	37
	Juan Caraso	5	25	68	3
	Cesareo Alonso	5	25	68	3
	Dionisio Puertas	5	25	68	3
	Tiburcio Gil	5	25	68	3
	Evaristo Gomez	5	25	68	3
	Eustasio Arranz	5	25	68	3
	José Puertas	5	25	68	3
	Emilio Garcia	4	25	68	2
	Patricio Sanz	4	25	68	2
Carros 1 de	Modesto Herrero	1	3	75	3
Idem id. de	Celedonio Herrero	1	3	75	3
Idem id. de	Boque Moreno	1	3	75	3
Idem id. de	Juan Sanz	1	3	75	3

**Material.**

Satisfecho á D. José Rodriguez de Riaza, segun cédula personal núm. 33 por tres docenas de cestos con destino á obras de reparacion de daños causados por las aguas segun recibo núm. 1. . . . . 9 75

Idem á Casimiro Cerezo maestro herrero, con la cédula personal número 200, por las composturas de herramientas ocasionadas en la espresada reparacion segun otro núm. 2. . . . . 6 75

Suma total. . . . . 419 25

Importa esta lista las figuradas cuatrocientas diez y nueve pesetas veintitres céntimos. Santa Maria de Riaza Octubre 31 de 1875. El Sobrestante, Francisco Ramos.—V. B.º El Director de Carreteras provinciales, Manuel Gonzalez del Valle.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la Ley orgánica provincial de 26 de Agosto de 1870.—El Vicepresidente de la C. P. Jorge Calvo.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

## COMISION PROVINCIAL.

### Archivos municipales.

Una administracion solicita cuanto más pronta y enérgica es en sus actos, debe procurar que los mismos vayan revestidos de los caracteres de pureza en su ejecucion y de la claridad necesaria para evitar dudas en el presente y dificultades en el porvenir, circunstancia que hacen necesario, sino un prolijo espediente propenso á pérdida del tiempo y aun á la confusion, que se consigue por escrito la resolucion ó el acuerdo que afectan siempre á la cosa administrativa y á menudo sirven de origen á derechos civiles.

Pero de nada sirvieran los libros de actas y contabilidad, los presupuestos, las cuentas municipales y los espedientes instruidos por los Ayuntamientos sobre todos los ramos de su competencia si ellos desaparecieran con las corporaciones que los formaron ó se confiara su custodia á los individuos que las compusieron ó á cada uno de los funcionarios que se sucedieren en el servicio de la administracion municipal.

De aquí la necesidad de la existencia de un Archivo que de la misma manera que se suceden en la administracion del municipio los Ayuntamientos, forme en sus legajos la historia administrativa de aquel, y pueda servir constantemente de testimonio y de consulta para acreditar los actos oficiales pasados y contribuir á que los presentes revistan conocimiento de sus antecedentes, relacion con sus analogías y hasta perfeccion en sus detalles.

Lo manifestado basta para recordar á los Señores Alcaldes que lo hubiesen olvidado, la importancia de los archivos del municipio y de que se conserven sin detrimento y convenientemente ordenados para facilitar la busca de los antecedentes que sean convenientes ó proceder á la entrega que haga necesaria el cambio de Archivero, ó de Secretario de Ayuntamiento en los pueblos en que no existe aquel funcionario.

En el supuesto de que las autoridades locales no han descuidado el Archivo de los respectivos municipios y menos la inspeccion legal á que se hallan obligados respecto al cumplimiento del art. 119 de la ley organica municipal, es no obstante de notar no se han remitido á la Diputacion provincial las copias de inventarios que prescribe ni los apéndices anuales á los mismos por mas que deban creerse formados, atendido el celo y laboriosidad que los Secretarios de Ayuntamiento tienen acreditados en el desempeño de sus funciones.

Con objeto de regularizar este servicio y en ejecucion de un acuerdo de la Excm. Diputacion provincial de 5 del actual, la Comision ha resuelto dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los Alcaldes cuidarán de que los Secretarios de Ayuntamiento donde no hubiese archivero, coordinen ó formen si no existiere, el inventario del archivo municipal en todo el mes de Diciembre próximo.

2.ª En los quince primeros dias del mes de Enero siguiente inspeccionarán dichos Alcaldes los inventarios formados para cerciorarse de que no se han omitido en ellos los papeles y documentos que contengan los archivos de los Ayuntamientos.

3.ª Acreditada la exactitud de dichos inventarios, prevendrá á los Secretarios del Ayuntamiento remitan con su visto bueno copia de aquellos á la Diputacion provincial con sujecion al art. 119 de la Ley organica municipal, dentro de los últimos quince dias del mismo mes de Enero de 1876.

4.ª En los años sucesivos se formarán en el mes de Diciembre los apéndices á que se refiere el artículo citado en la prevencion anterior y se remitirán en todo el de Enero las respectivas copias á la Diputacion.

5.ª La responsabilidad por falta de remision en tiempo oportuno de la copia del inventario y de la del apéndice en los años posteriores se exigirá directamente á las autoridades locales sin perjuicio de que las mismas y los Ayuntamientos cuiden de que sus Secretarios cumplan la obligacion que les impone el expresado art. 119 de la ley municipal.

La Comision confia no serán precisas nuevas prevenciones para el cumplimiento de la prescripcion legal que encarga, con mayor razon convencida como lo está de la exactitud de los Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia en el cumplimiento de sus deberes.

Segovia 26 de Noviembre de 1875.  
—El Vicepresidente, Jorge Calvo.—P. A. de la C. P., Salvador María Sanz, Secretario.

### Administracion económica de la provincia de Segovia.

#### Direccion general de Rentas Estancadas.

##### Loterias.

Por Real orden de 3 del corriente se autoriza al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, para celebrar rifas periódicas de beneficencia por medio de sorteos especiales con aplicacion de sus productos al Asilo de S. José de dicha Ciudad; quedando sujetas en cuanto al pago de impuestos y demás procedimientos á lo que determinan el Real decreto de 20 de Abril último é instrucion de 25 del mismo sobre rifas.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—Madrid 18 de Noviembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

### Administracion económica de la provincia de Segovia.

#### Direccion general de Rentas Estancadas.

##### Loterias.

Esta Direccion general ha

acordado autorizar á la Junta Directiva del Asilo de aprendices agrícolas de Aranjuez para celebrar rifas periódicas de Beneficencia con aplicacion de sus productos al referido Asilo, por hallarse comprendida en el artículo 8.º del Real decreto de 20 de Abril último; quedando sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos á lo que determinan el referido decreto y la instrucion de 25 del mismo para llevarlo á cabo.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—Madrid 18 de Noviembre de 1875.—El Director general, José Rivero

### Administracion económica de la provincia de Segovia.

#### Direccion general de Rentas Estancadas.

##### Loterias.

Por Real orden de 9 del actual ha sido autorizada la Junta de Señoras constituida en Barcelona con el fin de allegar recursos en beneficio de las familias víctimas de la terrible explosion del vapor Expres, para rifar diferentes objetos de arte.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

### Castilla la Nueva.

#### Direccion subinspeccion de Ingenieros.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestros de obras militares de 3.ª clase, se anuncia para que los que aspiren á ellas dirijan sus solicitudes al Excmo Sr. Ingeniero general, en la inteligencia que los exámenes tendrán lugar en Guadalajara el día 20 de Diciembre del corriente año.

En la Secretaria de esta Direccion Subinspeccion de Ingenieros, sita en el edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, podrán enterarse los aspirantes de las materias que han de examinarse y de las ventajas y obligaciones que marca á los Maestros el reglamento de empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros.

Madrid 25 de Noviembre de 1875.  
—El General, Director Subinspector, Manuel Valdés.

### Alcaldia constitucional de Segovia.

D. Mariano Villa Pastor, primer Teniente de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad en ejercicio de la Alcaldia por indisposicion del Propietario.

Hago saber: Que para la subasta para la construccion de una verja de hierro forjado y asiento de Piedra con pilastras de piedra blanca y establecimiento de una fuente en la plazuela

de Alfonso XII con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto desde este dia en la Secretaria de este Ayuntamiento, se ha señalado el dia 6 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en estas Casas consistoriales debiendo los licitadores presentar en la 1.ª media hora de la señalada sus proposiciones en pliegos cerrados conforme al modelo que se expresa á continuacion cuya cubierta rubricará el portador, entregándole al Sr. Presidente de la Subasta, acompañando á dichos pliegos cerrados documento que acredite la entrega en la Depositaria Municipal de doscientas cincuenta pesetas.

Segovia 27 de Noviembre de 1875.  
—Mariano Villa.

### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... se obliga á ejecutar de su cuenta y por la cantidad de.... la construccion de una verja de hierro forjado y asiento de piedra con pilastras de piedra blanca y el establecimiento de una fuente en la plazuela de Alfonso XII con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

### Alcaldia de Cuellar.

#### NUEVO ESTUDIO.

El de Latinitad perteneciente al Patronato Hospital de Santa María Magdalena de Cuellar, se ha ampliado con todas las demás asignaturas de Filosofia y Letras, estando á su cargo un Profesor adornado de los correspondientes títulos.

Lo que se publica para que los padres de familia y demás interesados en la segunda enseñanza, puedan optar por los beneficios que de la misma recibirán.

Cuellar 24 de Noviembre de 1875.  
—El Alcalde Presidente del Patronato, Zacarías Vázquez.

El 22 del corriente desaparecieron del pueblo de Anaya las caballerías siguientes

Un caballo capon, negro, cerrado, bajo, una estrella blanca en la frente y algunos lunares en los costillares, marco figurando H en la nalga derecha, va herrado; de la propiedad de Gil Llorente, vecino de Anaya.

Una yegua, pelo negro, sobre siete cuartas de alzada, 7 años y desherrada de las patas; de Manuel Manso de id.

Otra yegua roja, pequeña y cerrada, de la propiedad de Miguel de la Fuente, vecino de id.

Se arriendan los pastos de 800 obradas labrantias y eriales en los términos de Valleruela de Sepúlveda, Castroserna de Abajo y el Condado de Castilnovo que llevan en arrendamiento los vecinos de Valleruela, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, cuyo remate se verificará el 14 de Diciembre en la casa Consistorial del pueblo de Valleruela de Sepúlveda.